Honorable Concejo deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)

Andacollo, 05 de diciembre de 2024.

-ORDENANZA N° 3339/24-

VISTO

El Expediente N° 1540/22, generado en la oficina Técnica de la Municipalidad de Andacollo, a requerimiento de la Sra. **RIQUELME, LUCIANA BELEN, DNI N° 34.661.427** bajo registro N° 1693 de fecha 07 de octubre de 2022;

La Ordenanza N° 3137/23;

La Nota N° 1201/24, enviada por el Departamento Ejecutivo Municipal, Y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza N° 3137/23 se le adjudica en calidad de tenencia precaria un lote a la Sra. Riquelme, Luciana Belén con destino al emplazamiento de un complejo de cabañas tradicionales para la prestación de servicio de alojamiento turístico;

Que, en folio 21 se encuentra Plano definitivo de Obra a realizar;

Que, en folio 30 obra Ficha de Amortización de Parcela Municipal donde se constata el pago de las doce (12) cuotas por tenencia precaria;

Que, en folio 31 se encuentra informe de inspección donde se puede observar una construcción de material terminada y en funcionamiento, cercado perimetral completo con caños tubin y reja, plantas varias, acopios de materiales, ladrillos etc;

Que, en folio 32 mediante Nota N° 1201/24 el Departamento Ejecutivo Municipal solicita se de curso al expediente por tenencia precaria vencida;

Que, en folio 33 mediante Nota N° 538/24 el Honorable Concejo Deliberante solicita al Departamento Ejecutivo Municipal el porcentaje de obra y visado de plano del lote adjudicado mediante Ordenanza N° 3137/23;

Que, en folio 35 se encuentra informe de avance de obra enviada por el Arquitecto Sr. Boiochi, Santiago donde determina que dicha obra se encuentra terminada en su totalidad;

Que, en folio 36 se encuentra libre de deuda actualizado extendido por la Municipalidad de Andacollo;

Que, este Concejo considera dar curso a lo solicitado por el gran avance en el lote del emprendimiento mencionado;

Que, es atribución del Honorable Concejo Deliberante, autorizar la entrega de la tierra Municipal, conferida por Ordenanza N° 2781/20 y por los artículos 15°; 101° y 129° inciso a) y concordante de la Ley Provincial N° 53;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: ADJUDICASE en **VENTA** a la Sra. **RIQUELME, LUCIANA BELEN DNI N° 34.661.427** una fracción de tierra para emprendimiento en el ejido de la localidad de Andacollo, en los términos y condiciones que establece la Ordenanza N° 2781/20.

ARTÍCULO 2°: El terreno mencionado en el artículo 1° se encuentra ubicado en el Barrio la Herradura, Zona IV, identificado como lote 1b, Manzana 131, con una superficie aproximada de cuatrocientos noventa y seis con setenta y cuatro metros cuadrados (496,74 m2),sujeto a mensura, según consta en croquis, el que, como ANEXO forma parte integrante de la presente norma, teniendo como destino un emplazamiento de un complejo de cabañas tradicionales para la prestación de servicio de alojamiento turístico, dando cumplimiento a lo dispuesto en las ordenanzas N° 512/00 y N° 2576/19.

ARTÍCULO 3°: RECONOZCASE las sumas abonadas hasta el momento como pago parcial del lote en concepto de tenencia precaria.

ARTICULO 4°: ELÉVESE copia al Departamento Ejecutivo Municipal, a la Sra. Riquelme, Luciana Belén, Comuníquese, Publíquese, Cumplido, ARCHIVESE.

Honorable Concejo deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ANDACOLLO, EN SESION ORDINARIA, A LOS CINCO DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1246.

Albornoz Hugo Alberto
Sec. Parlamentario
Honorable Concejo Deliberante
Andacollo

PROVINCIA DEL NEUQUEN
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
ANDACOLLO

MARGARITA ROSA
PRESIDENTA
Honorable Concejo Deliberante
Andacollo

Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)

Andacollo, 05 de diciembre de 2024.

-ORDENANZA N° 3339/24-
-ANEXO UNICO-